

NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN

Atención: Clube de Regatas do Flamengo / Sr. Filipe Luis Kasmirski
Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Luque, 27 de mayo de 2025

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la decisión adoptada por la Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL en el caso CL.O-104-25.

De conformidad al artículo 56.3 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo ésta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Luis Gómez Naranjo
Unidad Disciplinaria

Decisión CL.O-104-25

Atención: Clube de Regatas do Flamengo / Sr. Filipe Luis Kasmirski

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2025

Partido: Central Córdoba (ARG) vs. Flamengo (BRA)

Fecha de Partido: 07 de mayo de 2025

Infracción: Artículos 5.1.5, 5.1.5.1 y 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

Fecha de Decisión: 27 de mayo de 2025

Comisión Disciplinaria:

Juez Única

Amarilis Belisario - Vicepresidente

La Juez Única de la Comisión Disciplinaria de la CONMEBOL,

RESUELVE

1°. IMPONER al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO una multa de USD 8.000 (OCHO MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES) por la infracción a los artículos 5.1.5 y 5.1.5.1 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025. El monto de esta multa será debitado automáticamente del importe a recibir por el Club de la CONMEBOL en concepto de derechos de Televisión o Patrocinio.

2°. APERCIBIR formalmente al oficial FILIPE LUIS KASMIRSKI, por la infracción al artículo 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025. En caso de reiterarse una nueva infracción de esta naturaleza en la CONMEBOL Libertadores 2025 será sancionado conforme a lo establecido en el Manual.

3° IMPONER al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO una ADVERTENCIA por la infracción al artículo 5.1.11.6 numeral 2) del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2025.

4°. ADVERTIR expresamente al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO y al oficial FILIPE LUIS KASMIRSKI que en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha traído causa el presente procedimiento será de aplicación lo dispuesto en el Art. 27 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, y las consecuencias que del mismo se pudieran derivar.

5°. NOTIFICAR al CLUBE DE REGATAS DO FLAMENGO y al oficial FILIPE LUIS KASMIRSKI y cumplido archivar.

Contra esta decisión no cabe recurso.



Amarilis Belisario
Vicepresidente
Comisión Disciplinaria